

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA EL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



ANEXO A

**BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONCURSO CERRADO INTERNO DE
ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

1. Condiciones Generales:

El presente llamado se realiza en el marco de la Ley I N° 74, y bajo las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1743/24.

Toda la documentación relativa al concurso estará disponible en la página web del Gobierno Provincial: <https://concursos.chubut.gob.ar> y en la página web del Instituto Provincial del Agua: <https://ipa.chubut.gov.ar/concursos>

Para obtener mayor información sobre las bases y condiciones del concurso, ingresar en los sitios oficiales señalados en el párrafo anterior y/o comunicarse con el Departamento Personal del Instituto Provincial del Agua a través del correo electrónico: dpersonal.ipa@gmail.com

2. Fechas:

Fecha de inicio de la inscripción: 29/07/2026

Fecha de cierre de la inscripción: 31/07/2026.

Fecha de cierre a las oposiciones a las postulaciones: 07/08/2026.

Fecha de evaluación de oposición escrita: 31/08/2026.

Fechas de las entrevistas personales: 01 y 02/09/2026

3. Requisito para postulante:

- No ser alimentante moroso.
- No tener sumarios administrativos pendientes ni en curso.
- Revistar en la Planta Permanente del Instituto Provincial del Agua.
- Poseer título secundario.
- Antigüedad de cinco (5) años en tareas similares

4. Documentación a presentar por el postulante.

- Formulario de Inscripción (Anexo D).
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad actualizada (anverso y reverso).
- Constancia de CUIL.
- Certificado de no ser alimentante moroso por el Registro de Alimentantes Morosos RAM.
- Curriculum Vitae foliado, acompañado por originales o copias certificadas, de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen.
- Informar una dirección de correo electrónico válida, donde se enviarán todas las notificaciones relacionadas con el concurso y se tendrán por notificadas con la sola remisión correcta al mismo.
- Constituir domicilio especial, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas, conforme lo dispuesto en el punto anterior.

Arg. Alejandro Panáñich
Subadministrador
Instituto Provincial del Agua
A/C INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

XXVI 09

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA EL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



2.

ANEXO A



- El formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada, y la presentación del mismo, junto con la documentación solicitada, implica la aceptación de las bases y condiciones del concurso y de las condiciones reglamentarias fijadas por el Decreto N° 1743/24, cualquier falsedad que se compruebe, generará la exclusión automática del postulante.

<https://concursos.chubut.gob.ar> y en la página del Instituto Provincial del Agua: <https://ipa.chubut.gov.ar/concursos> debiendo las oposiciones realizarse por escrito impreso ante sede central del Instituto Provincial del Agua sita en José Rogers N° 643 de la ciudad de Rawson, hasta la fecha establecida en el punto 2) del presente Anexo.

Se correrá traslado de la oposición al postulante impugnado dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del vencimiento, debiendo presentar un descargo y remitir al correo electrónico dpersonal.ipa@gmail.com en un plazo no mayor a tres (3) días.

La Comisión Evaluadora resolverá sobre la admisión o rechazo de la impugnación. La declaración de admisión de la oposición implica el rechazo de la postulación.

8. Evaluación:

El proceso de selección de postulantes estará a cargo de la Comisión Evaluadora y se realizará por un sistema de puntos (de 0 a 100 puntos) y estará dividido en tres etapas, que se detallan como apartados a), b) y c), cada una de ellas con una puntuación máxima.

La Comisión Evaluadora podrá negar el ingreso a los postulantes una vez transcurridos treinta (30) minutos de las pruebas y/o entrevistas.

La ausencia del postulante a las pruebas y/o entrevistas implica su automática exclusión, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza ni recurso alguno.

- Evaluación de Antecedentes: Máximo 30 puntos a computar. La ponderación de antecedentes será numérica y se computará de acuerdo al puntaje establecido en la Grilla de Evaluación de Antecedentes (Anexo E), en esta instancia se tendrá en cuenta: formación, capacitación y experiencia.

En el análisis de la documentación presentada se considerarán los antecedentes que correspondan en función al cargo y ajustados al perfil del mismo, y no se otorgarán puntajes a los antecedentes presentados que no estén asociados al cargo y función.

La Comisión Evaluadora extenderá un acta donde se detallan los resultados de la evaluación de antecedentes.

El postulante deberá haber obtenido por lo menos el puntaje mínimo para poder acceder a la etapa siguiente, considerándose que el puntaje mínimo será el 50% del total. Se informará a cada postulante, mediante correo electrónico, si avanza a la siguiente etapa de oposición y hora de presentación para el examen escrito.

- Evaluación de oposición escrita: Máximo 40 puntos a computar. Solo participan los postulantes que hayan superado la instancia de antecedentes, y se desarrollará sobre la base del temario y bibliografía detallado en el Anexo F.

Alc. Alejandro Panaccio
Instituto Provincial del Agua
A/C INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

XXVI 09

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA EL CHUBUT
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA



Una vez concluida la evaluación escrita, la Comisión Evaluadora extenderá un acta.

ANEXO B



- Usos comunes y especiales del agua.
- Permisos y concesiones.
- Tipos de usuarios.
- Requisitos para la certificación de eficiencia hídrica.
- Organización, conformación y función de los órganos de las unidades de gestión hídrica (Comité de Cuencas).
- Instituto Provincial del Agua – Funciones.
- Tribunal Administrativo Hídrico – Funciones.
- De la concesión poblacional.
- De los consorcios.
- Infracciones al Código de Aguas.
- Temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Bibliografía:

Constitución de la República Argentina.

Constitución de la Provincia del Chubut.

Cuadernillo Ley Micaela (Ley 27.499).

Ley XVII N° 53 – Código de Agua.

Ley XVII N° 74 – Creación Unidad de Gestión Hídrica.

Ley XVII N° 88 – Política Hídrica y Creación del IPA.

Ley XXIV N° 119 – Obligaciones tributarias establecidas por el Código Federal.

Decreto N° 1935/24 (Estructura del IPA – Misiones y Funciones).

Decreto N° 69/25 (Reglamento de Concesión de usuario poblacional).

Decretos N° 1138/12, N° 1497/13 y 170/22.

Resolución N° 98/24 – Requisitos Usuario Agrícola.

Resolución N° 149/24 – Requisitos Usuario Pecuario.

Resolución N° 74/25 – Sensores remotos – NDVI (Reglamentación Inspección Remota).

Resolución N° 08/26 Modificatoria de Resolución N° 74/25.

Resolución N° 24/25 – Certificación eficiencia hídrica.

Resolución N° 149/25 – deja sin efecto la Resolución N° 146/24 y Modificatoria Resolución N° 98/24.

XXVI 09

Alejandro Panaccio
Subsecretario
Instituto Provincial del Agua
A/C INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA